

Acta No.185/2013 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los **Directores Propietarios:** licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, José Edgardo Guido Hernández y Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, Coordinadora de Procesos Judiciales, en vista de que la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, se encuentra con licencia por motivos de enfermedad.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. El 15 de febrero de 2013, según Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el PUNTO UNICO del Acta Número CIENTO OCHENTA Y TRES se dictó la Resolución Razonada No. 014/2013-ISBM; mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 13 de febrero de 2013, por el señor Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, Apoderado Especial de PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en contra de la Resolución de Adjudicación No. 007/2013-ISBM, de la Licitación Pública No. 10/2013-ISBM referente al "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, AÑO 2013" en lo relativo a la adjudicación de los ítems 2 y 19, previniéndose legitimar su personería dentro del término, para oír a los terceros; el recurso anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por el Consejo Directivo del ISBM, el cual en su Informe en resumen establece:

II. ARGUMENTOS DEL RECORRENTE:

El día 13 de febrero de 2013, PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., interpone Recurso de Revisión de la Resolución de Adjudicación No. 007/2013-ISBM; por los motivos de inconformidad siguientes: " 1) RAZONES DE HECHO: La Comisión Evaluadora no se percató que mi representada presentó la Carta de Aceptación Plena, donde manifiesta que si la oferta es aceptada, nos comprometemos a iniciar las entregas de acuerdo a lo establecido en la cláusula 20 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA, por lo que consideramos que mi representada manifiesta que si cumplirá con los plazos y lugares de entrega, y 2) RAZONES DE DERECHO, cumple con la Etapa III (Ponderación 90%), por lo tanto tiene y debería ser considerada tomada en cuenta para pasar a la IV Etapa, solicitando el recurrente entre otros: "se modifique la evaluación y adjudicación en referencia y se nos adjudiquen los ítems 2 y 19".

III. ARGUMENTOS DEL TERCERO

La empresa adjudicada no presentó ningún escrito en el término de ley que se habilitó, no obstante haber sido debidamente notificada.

Dentro del término antes relacionado se recibieron fotocopias certificadas por notario de la documentación solicitada para acreditar la personería del Apoderado de la Sociedad recurrente, cumpliendo de esta manera con la prevención realizada mediante Resolución Razonada No. 014/2013-ISBM.

IV. ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DEL RECORRENTE:

Al verificar la respectiva Base de Licitación, en la Sección III , se encuentra el formato de Carta de Aceptación Plena, en donde se solicita expresamente en párrafo segundo el compromiso de aceptar el plazo y lugar de entrega de conformidad a la cláusula 20, por lo tanto el recurrente cumplió con el requisito de presentación de dicho documento y aceptó los términos de plazo y lugar de entrega de los ítems que componen su oferta, siendo suficiente y conforme

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

lo solicitado, por tanto PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., pasa a la etapa siguiente; en la etapa de evaluación económica de los dos ítems, solamente es beneficioso al interés del ISBM, el ítem 2 ya que el ítem 19 es mejor ofertado por DPG, S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:

No. de ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	DPG, S.A. DE C.V.		PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO EN US\$ INCLUYE IVA	PRECIO TOTAL EN US\$ INCLUYE IVA	PRECIO UNITARIO EN US\$ INCLUYE IVA	PRECIO TOTAL EN US\$ INCLUYE IVA
2	Tóner para impresora marca XEROX, modelo Phaser 4510 (tóner 113R00711).	12	\$ 206.73	\$ 2,480.76	\$ 201.50	\$ 2,418.00
19	Kit de mantenimiento para impresor XEROX.	4	\$ 388.15	\$ 1,552.60	\$ 393.35	\$ 1,573.40

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la recomendación vertida por la Comisión Especial de Alto Nivel, que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Adjudicación No. 007/2013-ISBM de la Licitación Pública No. 10/2013-ISBM "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS, AÑO 2013", conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO, APROBAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**, según el siguiente detalle:

- I. Revocar parcialmente la Resolución de Adjudicación No. 007/2013-ISBM, en el sentido de adjudicar, en forma total el ítem No. DOS de la Licitación Pública No. 10/2013-ISBM, "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, AÑO 2013", por un monto total de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,418.00) INCLUYE IVA, a favor de la Sociedad, PBS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

artículos 20, 22 y 67 de la Ley del ISBM; y según lo recomendado por la Comisión Especial de Alto Nivel, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Revocar parcialmente la Resolución de Adjudicación No. 007/2013-ISBM**, referente al proceso de la **Licitación Pública No. 10/2013-ISBM**, denominado “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, AÑO 2013”, en el sentido de adjudicar, en forma total el ítem 2, a favor de la Sociedad PBS, El Salvador, S.A. de C.V., según el detalle siguiente:

No de ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	1° ENTREGA	2° ENTREGA	PRECIOS UNITARIOS EN US\$ INCLUYE IVA	PRECIOS TOTALES EN US\$ INCLUYE IVA
2	Tóner para impresora marca XEROX, modelo Phaser 4510 (tóner 113R00711).	12	6	6	\$ 201.50	\$ 2,418.00

- II. **Confirmar la Resolución de Adjudicación No. 007/2013-ISBM**, referente al proceso de la **Licitación Pública No. 10/2013-ISBM**, “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, AÑO 2013”, en lo relativo a la adjudicación del ítem 19, concedida a favor de DPG, S.A. DE C.V.
- III. **Autorizar** al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente así como los respectivos contratos.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Punto Cuatro: Presentación de Memoria Anual de Labores 2012 del ISBM.

El Director Presidente informó al Directorio que se les ha entregado un primer Proyecto de Memoria Anual de Labores del ISBM correspondiente al año 2012, para que como en años anteriores, se haga una Jornada de Trabajo para analizar el proyecto de Memoria Anual y posteriormente se apruebe en sesión de Consejo Directivo.

En vista del proyecto presentado, y con base en lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, de forma unánime, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibido el Proyecto de MEMORIA ANUAL DE LABORES DEL ISBM correspondiente al año 2012.**
- II. **Encomendar a la Presidencia**, la designación de fecha y lugar para efectuar una Jornada de Trabajo de revisión del Proyecto de MEMORIA ANUAL DE LABORES DEL ISBM correspondiente al año 2012; que debido al volumen de la información y por el análisis y valoraciones que se requieren, deberá realizarse fuera de la institución, para que una vez se unifiquen las observaciones que el Directorio presente sea retomado en una próxima sesión de Consejo Directivo para su aprobación.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para los efectos consiguientes.

Punto Cinco: Presentación de los Proyectos de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, y de Salarios.

El Director Presidente presentó al Directorio los proyectos del Presupuesto Fiscal de Ingresos y Egresos y Ley de Salarios y Contratos para el próximo año dos mil catorce, elaborados con el apoyo de la Unidad Financiera Institucional, proponiendo que éstos sean leídos individualmente por cada Director y Directora, con la finalidad de conocer sus comentarios y propuestas para cualquier ajuste o modificación que estimen convenientes. Por eso mismo propone que los referidos documentos sean vistos por la Comisión Administrativa Financiera, y posteriormente en una Jornada de Trabajo, contando con las observaciones de la Comisión, sea analizado por el Directorio, para que una vez se unifiquen las observaciones sea puesto en agenda de Consejo Directivo para su aprobación.

Concluida la revisión y análisis del Proyecto de Presupuesto y demás antecedentes documentales presentados por la Unidad Financiera Institucional, evacuadas las consultas del caso y agotadas las discusiones sobre el punto; con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "f" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos 2014, y Ley de Salarios y Contratos 2014, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.**
- II. **Solicitar a la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, UFI**, como coordinadora de la Comisión Administrativa Financiera, convoque a sus miembros a reunión para revisar dichos proyectos y hacer análisis detallado de los mismos, debiendo preparar el informe respectivo juntamente con las observaciones y recomendaciones que se obtengan, para

que sea presentado al Director Presidente y se analice posteriormente en Jornada de Trabajo del Consejo Directivo.

III. Encomendar a la Presidencia, la designación de fecha y lugar para efectuar una Jornada de Trabajo de revisión del Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos 2014, y Ley de Salarios y Contratos 2014, del ISBM

IV. Autorizar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos consiguientes.

Punto Seis: Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de UN (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de una docente fallecida**, por un monto total de de **SEISCIENTOS DIECISIETE 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 617.63)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El día doce de febrero del dos mil trece, el Departamento de Prestaciones recibió escrito mediante el cual, la señora #####, en su calidad de hermana de la docente fallecida #####, solicita se le otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por la docente.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que la beneficiaria pueda resolver cualquier problema económico derivado del fallecimiento de su familiar. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **una (1)** solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto de **SEISCIENTOS DIECISIETE 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$617.63)**, según el cuadro siguiente:

No. PRESENTACION	FECHA DE EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base			
		NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON LA MUERTE	NIP, NIT	FECHA DE MUERTE		MONTO A PAGAR		
1	12/02/2013	3GF-014/2013	####	DUI # #### NIT #####	HERMANA	###	DOCENTE			ENFERMEDAD COMÚN		ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON LA MUERTE #####	NIP- #### NIT #####	28/12/2013	\$ 617.63
															\$ 617.63

- II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a la beneficiaria cuyo trámite fue aprobado.

Punto Siete: Informes de Presidencia sobre incumplimiento de funciones

El Director Presidente comunicó que en esta ocasión somete a consideración del Consejo Directivo, dos informes sobre incumplimiento de funciones y propuestas de aprobación de terminación de contrato individual de trabajo de dos miembros de la Unidad Jurídica, siendo el primero el correspondiente al Jefe, que se propone sin responsabilidad para el ISBM, y el segundo relativo a uno de sus colaboradores, en este caso, con responsabilidad para el Instituto.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a los documentos, que en lo pertinente expresan:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

electrónico para que se presente dicho informe, **habiendo transcurrido más de 70 días de dicha encomendación sin obtenerse resultado.**

Sumado a ello, en el transcurso del año 2012, se verificaron una serie de negligencias por parte del Jefe de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se puede mencionar la falta de opinión legal concreta y fundamentada en algunas comisiones en las que participan miembros del Consejo Directivo, en las que como abogado debió orientar la discusión y sentar posición sobre los casos planteados, asesorando el trámite que conforme a ley corresponde, como lo es el caso del Recurso de Revisión interpuesto por la Pagadora Auxiliar del Ministerio de Educación del Departamento de San Miguel, debido a la multa impuesta por el ISBM, ya que en esa gestión se acredita, según Acta No. 1/2013, de fecha 18 de enero de 2013, de la Comisión Administrativa Financiera, que el Jefe de la Unidad Jurídica no recomienda con claridad cómo proceder, estableciendo que “solamente habrá que valorar si los alegatos emitidos en su defensa... son valederos” y omite pronunciarse si es o no procedente la multa, cuando los miembros de dicha comisión centran el tema de discusión es recomendar si será aplicada o no la multa. Por otra parte, diferentes miembros del Consejo Directivo han expresado su inconformidad con la forma poco concreta del Jefe de la Unidad Jurídica, para recomendar los procedimientos legales que corresponden a un determinado caso, como Coordinador de la Comisión de Conflictos, citando para tal efecto los procesos judiciales encomendados para solicitar la autorización de despido de los señores ##### y ##### en los Tribunales de lo Civil y Mercantil.

Asimismo, es importante señalar que como Institución es imprescindible que en relación sus empleados, se tenga la confianza mínima exigible en el desempeño de cualquier cargo o función pública en virtud del compromiso asumido en calidad de servidores públicos al servicio del Estado y de la comunidad, para participar en la consecución de los fines estatales. En esa línea, la garantía de acierto y eficiencia del empleado se materializa en la forma en que desempeñe sus labores, es decir procurando que sus actos satisfagan las necesidades pretendidas por la Institución.

Ahora bien, cuando un servidor público deja de llenar este perfil, existiendo suficientes elementos objetivos para la pérdida de la confianza mínima exigible en el desempeño del cargo, y la garantía de acierto y eficiencia; es procedente la terminación de la relación laboral sin responsabilidad del patrono como es sostenido en jurisprudencia salvadoreña.

Desde esa perspectiva, y por las situaciones antes expuestas, es necesario aplicar el Régimen Sancionatorio del Reglamento Interno de Trabajo al Jefe de la Unidad Jurídica, por la conducta irregular manifestada en el caso de las dos certificaciones de partidas de defunción, que constituye hallazgos que pueden tipificarse en ilícitos penales, y además por otorgar el visto bueno a una recomendación que podría haber ocasionado responsabilidades a los miembros del Consejo Directivo. En ese sentido, por la gravedad de la falta cometida, corresponde de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo solicitar la autorización para la terminación del contrato individual de trabajo sin responsabilidad para el ISBM por los motivos de pérdida de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

confianza regulado en el Art. 82 literal d) del RIT, en relación al Art. 50 fracción 3ª del Código de Trabajo, al no haber analizado y recomendado la denuncia inmediata a la FGR ante un caso de dos documentos públicos de certificación de partida de defunción de una misma persona, además de haberse otorgado el visto bueno a una solicitud para el Consejo Directivo que es improcedente legalmente, recomendando un procedimiento contrario a derecho. Asimismo, por la causal de negligencia reiterada del empleado en el desempeño de sus labores con base en el Art. 82 literal c) del RIT, en relación al Art. 50 fracción 2ª del Código de Trabajo, por haberse incumplido una encomienda realizada por el Consejo Directivo y haberse constatado que a pesar de poseer el cargo de Jefe de la Unidad Jurídica en las comisiones integradas por el Consejo Directivo no cumple con su función de asesorar y orientar adecuadamente en la discusión de los temas planteados.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Director Presidente, luego del análisis y gestión efectuada, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal m) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- I. **Autorizar** la terminación del Contrato Individual de Trabajo del señor ##### Jefe de la Unidad Jurídica, **sin responsabilidad para el ISBM**, por los motivos de pérdida de confianza, Art. 82 literal d) del RIT, en relación al Art. 50 fracción 3ª del Código de Trabajo, y negligencia reiterada del empleado en el desempeño de sus labores con base en el Art. 82 literal c) del RIT, en relación al Art. 50 fracción 2ª del Código de Trabajo. Dicha plaza quedará vacante a partir del uno de marzo de 2013.
- II. **Encomendar** al Director Presidente como jefe inmediato del señor ##### la notificación de la terminación del Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para la continuidad del caso.

El profesor Coto efectuó breve reseña de las diferentes circunstancias que se han venido exponiendo en el seno del Directorio, respecto a la inconformidad con el desempeño de las funciones del Jefe de la Unidad Jurídica, culminando con el caso del proveedor fallecido en el que se han recibido dos partidas de defunción lo cual no fue analizado jurídicamente como era debido, sino que se dio el visto bueno a recomendación errónea que pudo ocasionar problemas al Consejo Directivo.

También en ese sentido y por lo delicado de las actividades de la Unidad Jurídica, se propuso nombrar como Jefa interina de la misma a la licenciada **Karen Beatriz Vásquez Rivas**, actual Coordinadora de Procesos Judiciales, mientras se realiza el proceso para la contratación de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

persona que definitivamente asuma el cargo; mientras dure el interinato, la licenciada Vásquez percibirá el salario que tiene señalada la plaza de dicha jefatura.

En ese contexto se sometió a votación la decisión sobre la propuesta presentada, la cual recibió el respaldo de todos los Directores y Directoras presentes, excepto el licenciado Paz Zetino Gutiérrez, quien solicitó permiso para retirarse antes de abordar este tema.

Conocido el Informe de Presidencia que se ha presentado, la ampliación de datos proporcionados por el Director Presidente y las valoraciones efectuadas por el Directorio, con fundamento en lo establecido en los Artículos 20 literal s) y 22 literales j) y m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, Artículo 82 literal c) y d) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Artículo 50 causales 2ª y 3ª del Código de Trabajo, por mayoría, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por terminado el Contrato Individual de Trabajo N° 18/2011, sin responsabilidad el ISBM**, del trabajador #####, contratado en plaza nominal de Jefe de Unidad, con funciones de Jefe de la Unidad Jurídica, en las Oficinas Centrales del ISBM, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia, por los motivos de pérdida de confianza con base en lo dispuesto en el Art.82 literal d) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, en relación al Art. 50 causal 3ª del Código de Trabajo, y negligencia reiterada del empleado en el desempeño de sus labores de conformidad al Art. 82 literal c) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, en relación al Art. 50 causal 2ª del Código de Trabajo. Dicha plaza quedará vacante a partir del uno de marzo de dos mil trece.
- II. **Encomendar a la Presidencia** notificar la terminación del Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad institucional al señor #####.
- III. **Nombrar como Jefe de la Unidad Jurídica, en forma interina**, a partir de la terminación del contrato en mención, a la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, quien se desempeña como Coordinadora de Procesos Judiciales, por tratarse de una Unidad fundamental y con la finalidad de no perjudicar las actividades institucionales.

El Director Presidente deberá notificar a la licenciada Vásquez Rivas sobre el nombramiento efectuado, después de notificarse la terminación del contrato individual de trabajo del señor Abrego, así como encomendar al Departamento de Recursos Humanos gestionar la formalización del mismo conforme a los lineamientos establecidos.

- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consecuentes.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7.2 Autorización para terminación de contrato individual de trabajo con responsabilidad para el ISBM.

ANTECEDENTES:

En vista del seguimiento efectuado a la Unidad Jurídica, por las reiteradas situaciones presentadas en el desarrollo de las funciones que desempeña dicha dependencia en el Instituto, se ha evidenciado que el licenciado #####, con plaza nominal de Colaborador Jurídico, desde hace poco más de un año, ha mostrado una actitud poco fiable en el desempeño de sus labores y lealtad institucional desde el caso del señor #####, empleado del ISBM y amigo personal, que se encuentra suspendido hasta que se obtenga fallo por parte de las instancias judiciales correspondientes sobre, la autorización de despido solicitada.

En ese sentido en el transcurso del año 2012, se ha observado por parte del licenciado ##### actitud que denota su falta de compromiso y fidelidad con la institución que se materializa en su actitud de poco aporte o falta de interés en apoyar la gestión institucional, lo cual gradualmente provocó que se le pierda la confianza en su desempeño laboral.

Y es que, de conformidad a la sentencia de las quince horas del día veintisiete de noviembre de dos mil doce, emitida por la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, en el proceso de referencia 52-3CM-12-R, referente a la autorización de despido, se establece que un empleador debe poseer en relación a sus empleados, la confianza mínima exigible en el desempeño de cualquier cargo o función pública por virtud del compromiso asumido en calidad de servidores públicos al servicio del Estado y de la comunidad, para participar en la consecución de los fines estatales. En esa línea, la garantía de acierto y eficiencia del empleado se materializa en la forma en que desempeñe sus labores, es decir, procurando que sus actos satisfagan las necesidades pretendidas por la Institución.

Sin embargo, cuando un servidor público deja de llenar este perfil, existiendo suficientes elementos objetivos para entender probada la pérdida de la confianza mínima exigible en el desempeño del cargo, y la garantía de acierto y eficiencia; es procedente la terminación de la relación laboral sin responsabilidad del patrono como es sostenido en jurisprudencia salvadoreña y que es aplicable a este caso.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Sin perjuicio de ello, debido a que el señor ##### se encuentra contratado en una plaza por Ley de Salarios y por no haber establecido en su expediente ninguna medida disciplinaria, es importante considerarse viable el pago de la indemnización, vacación y aguinaldo proporcional como señala el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, ya que no se considera provechoso que continúe formando parte del personal del Instituto.

Bajo la premisa anterior, debido a la situación presentada en el caso del empleado ##### no es recomendable agotar la instancias de los Tribunales de lo Civil y Mercantil para solicitar la autorización de despido del señor #####, por cuanto se declaró nulo el proceso por no ser la instancia legal correspondiente para conocer del litigio, no obstante los Tribunales de lo Laboral son incompetentes en razón de la materia. Tampoco se puede acudir al Tribunal del Servicio Civil, por cuanto ha manifestado por escrito, su incompetencia para conocer de estos casos.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Director Presidente, luego del análisis y gestión efectuada, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal m) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- I. **Autorizar** la terminación de la Relación Laboral del señor ##### Colaborador Jurídico, **con responsabilidad para el ISBM**, por el motivo de pérdida de confianza, Art. 82 literal d) del Reglamento Interno de Trabajo, en relación a su desempeño laboral, como se esperaría que fuera un Colaborador de la Unidad Jurídica del ISBM. La plaza quedará vacante a partir del 01 de marzo de 2013.
- II. **Aprobar** el pago de prestaciones laborales, consistentes en indemnización, vacación y aguinaldo proporcional a favor del señor #####, por su tiempo de servicio en el ISBM, conforme a los registros del Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Encomendar** al Director Presidente la notificación de la terminación de la relación laboral con responsabilidad para el ISBM.
- IV. **Encomendar** a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos, tramitar el pago de las prestaciones ya detalladas al licenciado #####, documentando debidamente el expediente.
- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para la continuidad del caso.

.....

Finalizada la lectura, el profesor Coto recordó a los presentes sobre las diferentes situaciones que se vinieron dando en el caso de este Colaborador Jurídico, pero que definitivamente se perdió el nivel de confianza en su desempeño al notarse poco interés en sus actitudes, pocos aportes en las reuniones de las Comisiones en las que participa, hasta llegar a tener sospechas

que pudo haber dado información confidencial en el caso de la investigación del caso del señor #####.

En ese contexto se sometió a votación la decisión sobre la propuesta presentada, la cual recibió el respaldo de todos los Directores y Directoras presentes, excepto el licenciado Paz Zetino Gutiérrez, quien solicitó permiso para retirarse antes de abordar este tema-.

Conocido el Informe de Presidencia que se ha presentado, la ampliación de datos proporcionados por el Director Presidente y las valoraciones efectuadas por el Directorio, con fundamento en lo establecido en los Artículos 20 literal s) y 22 literales j) y m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, Artículo 82 literal d) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por mayoría, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por terminada la relación laboral, con responsabilidad para el ISBM**, del trabajador #####, contratado en plaza nominal de Colaborador Jurídico, en las Oficinas Centrales del ISBM, bajo la estructura jerárquica de la Unidad Jurídica, por el motivo de pérdida de confianza con base en lo dispuesto en el Art. 82 literal d) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, en relación a su desempeño laboral, como se esperaba que fuera un colaborador de la Unidad Jurídica. Dicha plaza quedará vacante a partir del uno de marzo de dos mil trece.
- II. **Aprobar** el pago de prestaciones laborales, consistentes en indemnización, vacación y aguinaldo proporcional a favor del señor #####, por su tiempo de servicio en el ISBM, conforme a los registros del Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Encomendar** al Director Presidente la notificación de la terminación de la relación laboral con responsabilidad para el ISBM.
- IV. **Encomendar** a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos, tramitar el pago de las prestaciones conforme al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, documentando debidamente el expediente.
- V. **Autorizar** el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de Colaborador Jurídico de la Unidad Jurídica.
- VI. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consecuentes.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de MISIÓN OFICIAL, para participar en la XV edición de la Convención y Feria Internacional de Informática a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba.

El Director Presidente informó al Consejo Directivo que el pasado ocho de enero recibió correspondencia del señor Nery de la Caridad González García, Presidente del Comité Científico **IX CONGRESO INTERNACIONAL DE INFORMÁTICA EN SALUD**, de la ciudad de La Habana, Cuba, por medio de la cual se le invita a participar en la **XV EDICIÓN DE LA CONVENCIÓN Y FERIA INTERNACIONAL INFORMÁTICA 2013**, que sesionará en el Palacio de Convenciones de La Habana, Cuba y en el recinto ferial PABEXPO, del dieciocho al veintidós de marzo del presente año, siendo el tema central **“TICs EN SALUD, UNA REALIDAD HOY, UNA OPORTUNIDAD PARA EL FUTURO”**, componentes que consideran pueden ser de mucho interés para el ISBM.

Se les hizo entrega de fotocopia de la nota, de fecha ocho de enero, y un correo electrónico de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece. En este último, la señora Marcia Lagar Acuña, comunica que el referido Comité acordó contar con la presencia del profesor Rafael Antonio Coto López como Personalidad Invitada participando con conferencia magistral. En ese sentido, el Comité organizador cubrirá sus gastos en tierra que incluyen: a) inscripción en el evento de salud; b) hospedaje en el Hotel Palco, del 18 al 22 de marzo, con desayuno y cena incluidos (no incluye almuerzos); c) recogida y retorno: aeropuerto-hotel-aeropuerto; y d) confirmación de vuelo de retorno.

El profesor Coto manifestó que desde su punto de vista es conveniente aceptar la invitación que se le hace ya que la experiencia de intercambio profesional, científico, técnico, es muy enriquecedora, pues hay participación de representantes gubernamentales, organismos internacionales y público en general, interesados en investigar, promover, analizar y conocer sobre el avance de las tecnologías de la información, las telecomunicaciones, la electrónica, los equipos médicos y la automática en el sector de la salud en Cuba y el mundo, lo cual facilita el conocimiento de aspectos vanguardistas que puedan aplicarse a nivel institucional. Por otra parte, en esta ocasión se le da la oportunidad de participar con una ponencia sobre el **Sistema de registros médicos asincrónico para la Atención Primaria en Salud**. En cuanto a la disponibilidad presupuestaria, considera que existen fondos para ello y que todo se hará conforme a la normativa aplicable. Por lo anterior, solicita al Directorio la aprobación de Misión Oficial por **SIETE DÍAS** comprendidos del **diecisiete al veintitrés de marzo próximo**, que incluyen un día para realizar el viaje de ida previo al del inicio del evento, los cinco días que durará el mismo y el día de regreso, ya que la fecha de ida al igual que la del regreso, están sujetas a la disponibilidad de vuelos y es de mucho interés participar en todo el evento. Agregó que al igual que en otras ocasiones, al aprobarle el Consejo Directorio la presente Misión Oficial,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

tendrá que completar el trámite de autorización ante la Presidencia de la República, y que durante su ausencia, el profesor Simón Marcelino Díaz Salazar, primer Director Propietario, designado por el Ministro de Educación, asumiría las funciones del Presidente, según lo dispuesto en los Artículos Doce, Veintiuno y Veintidós literal “g” de la Ley del ISBM.

Conocido lo anterior, los Directores y Directoras se pronunciaron a favor de participar en el evento, las experiencias del año pasado han sido satisfactorias y todo redunda en el quehacer del ISBM para satisfacer de la mejor forma posible las necesidades en el área de la salud de los maestros y maestras afiliados/as y sus grupos familiares. Por ello, todos coinciden en que se apruebe la misión oficial para que el profesor Coto asista al **IX Congreso Internacional de Informática en Salud** al que ha sido invitado, considerando también la participación de otros miembros del Consejo Directivo y algún personal que pudiera proponer el Director Presidente.

En ese sentido, el profesor Coto manifestó la posibilidad de ser acompañado por dos Directores, proponiéndoles efectuar una rifa para definir quiénes serían los delegados. Escuchado lo anterior, el Directorio en pleno propuso que una delegada fuera la licenciada Gladys Emeli Argueta de López, Directora Propietaria representante de los Educadores en sector Docente o Labores de Dirección, y efectuado el sorteo para el segundo cupo, resultó favorecido el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas del MINED.

En relación al personal del Instituto, el profesor Coto propuso que asistan el ingeniero Oscar William Arévalo Bernal, Programador Senior y el doctor Carlos Enrique Hernández Ávila, Técnico Epidemiólogo, de la División de Servicios de Salud del ISBM. Todos los Directores y Directoras estuvieron de acuerdo.

En caso de que alguien más del Directorio está interesado en asistir, se les puede facilitar la información para que lo evalúen y decidan si pueden participar o no; de haber interés, el ISBM podría asumir los costos de su inscripción en calidad de acompañantes. En vista de lo anterior, los licenciados José Carlos Olano Guzmán y Jorge Edgardo Portillo Monge, expresaron su voluntad de asistir como acompañantes, sufragando cada uno sus respectivos gastos, siendo por cuenta del ISBM solamente su inscripción en la Convención. El pleno estuvo de acuerdo con esta participación adicional.

En este momento, el profesor Coto aprovechó para reiterar que el pago de sus **gastos en tierra**, los sufragará el Comité organizador, por lo que el ISBM absorbería el pago de los gastos que no cubra el Comité en mención, en el marco de lo que dispone el Instructivo N° ISBM 08/2010, denominado “INSTRUCTIVO PARA PAGO DE VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM”, aprobado por este Consejo el veintidós de abril de dos mil diez.

Agotado el Punto anterior, no habiendo objeción alguna, y considerando que según lo establecido en el Artículo Uno de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, es una entidad oficial autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, y que según lo dispuesto en los Artículos 2, 3 y 5 de la Ley del ISBM, le corresponde brindar la cobertura de los servicios de asistencia médica y hospitalaria, así como otras prestaciones y beneficios a favor de los maestros y maestras al servicio del MINED, y sus grupos familiares; asimismo, que dentro de las facultades del Consejo Directivo está la de propiciar, sostener y coordinar todas las actividades que tiendan a mejorar la calidad de los servicios que brinda el Instituto, previa evaluación periódica de los mismos, y velar por la aplicación de sistemas de vigilancia que aseguren dicha calidad, según lo relaciona el literal “c” del Artículo Veinte de la Ley del ISBM; lo anterior relacionado con la invitación recibida por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM, mediante correspondencia Ref. ISBN-978-959-7213-02-4, de fecha ocho de enero de dos mil trece, suscrita por el Presidente del Comité Científico IX Congreso Internacional de Informática en Salud, de la ciudad de La Habana, Cuba, invitándole a participar en la XV edición de la Convención y Feria Internacional Informática 2013, que sesionará en el Palacio de Convenciones de La Habana y en el recinto ferial PABEXPO, del dieciocho al veintidós de marzo del presente año, siendo el tema central “TICs en Salud, una realidad hoy, una oportunidad para el futuro”, Informática en Salud 2013 que será espacio propicio para el intercambio entre profesionales, científicos, técnicos, empresarios, representantes gubernamentales, organismos internacionales y público en general, interesados en investigar, promover, analizar y conocer sobre el avance de las tecnologías de la información, las telecomunicaciones, la electrónica, los equipos médicos y la automática en el sector de la salud en Cuba y el mundo; componentes que pueden ser de mucho interés para el ISBM. Por tanto, con base en lo dispuesto en los artículos precitados de la Ley del ISBM, además de lo establecido en los Artículos 10, 12, 21, 22 literales “g” y “j” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR MISIÓN OFICIAL de siete días**, comprendidos del diecisiete al veintitrés de marzo de dos mil trece, para participar en la ***XV edición de la Convención y Feria Internacional Informática 2013*** a realizarse en el Palacio de Convenciones de La Habana, Cuba, y en el recinto ferial PABEXPO, para las personas siguientes: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM, como **Personalidad Invitada**; licenciada **Gladys Emeli Argueta de López**, Directora Propietaria representante de los Educadores en sector Docente o Labores de Dirección, y el ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas del MINED; **ambos en calidad de delegados**. Asimismo, para los empleados siguientes: **como acompañante** el ingeniero **Oscar William Arévalo Bernal**, Programador Senior, y **como delegado** el doctor **Carlos Enrique**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Hernández Ávila, Técnico Epidemiología, de la División de Servicios de Salud del ISBM. Asimismo, **se aprueba misión oficial para participar en dicho evento como acompañantes** a dos miembros más del Consejo Directivo, siendo ellos: licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, Director Propietario representante de los Educadores en sector Docente o Labores de Dirección, y licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, Director Suplente nombrado por el Ministerio de Educación.

Durante el período de la misión oficial, el profesor **Simón Marcelino Díaz Salazar**, primer Director Propietario designado por el Ministro de Educación, asumirá las funciones del profesor Coto López, conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley del ISBM.

- II. **APROBAR el pago de la inscripción** correspondiente para participar como **delegados** en la referida Convención, para las siguientes personas: **Gladys Emeli Argueta de López, José Oscar Guevara Álvarez y Carlos Enrique Hernández Ávila, a razón de 250 CUC** cada uno; y como **acompañantes: José Carlos Olano Guzmán, Jorge Edgardo Portillo Monge y Oscar William Arévalo Bernal, a razón de 83 CUC** cada uno.
- III. **APROBAR el pago de viáticos, gastos de viaje, gastos terminales, según aplique,** conforme a lo dispuesto en los Romanos V y VI del **Instructivo N° ISBM 08/2010**, denominado "INSTRUCTIVO PARA PAGO DE VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM", así como también el pago del valor de la **visa de turista**, para las personas siguientes: profesor **Rafael Antonio Coto López**; licenciada **Gladys Emeli Argueta de López**; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**; ingeniero **Oscar William Arévalo Bernal** y doctor **Carlos Enrique Hernández Ávila**.

Se hace constar que el **Comité organizador de la XV edición de la Convención y Feria Internacional Informática 2013**, cubrirá los gastos en tierra del profesor Rafael Antonio Coto López, que participará como Personalidad Invitada e impartirá una conferencia magistral sobre el **Sistema de registros médicos asincrónico para la Atención Primaria en Salud**. Dichos gastos incluyen: a) inscripción en el evento de salud; b) hospedaje en el Hotel Palco, del 18 al 22 de marzo, con desayuno y cena incluidos (no incluye almuerzos); c) recogida y retorno: aeropuerto-hotel-aeropuerto; y d) confirmación de vuelo de retorno.

Los licenciados **José Carlos Olano Guzmán y Jorge Edgardo Portillo Monge**, sufragarán de forma personal todos los gastos en que incurran con motivo de esta misión oficial, excepto el costo de su inscripción en el referido Congreso, en calidad de acompañantes, lo cual correrá por cuenta del ISBM.

IV. ENCOMENDAR a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos del ISBM, efectuar los cálculos correspondientes para el pago de los respectivos gastos, según aplique, así como dar continuidad a los trámites institucionales necesarios y gestiones ante las autoridades correspondientes, para la realización de la Misión Oficial aprobada.

V. ENCOMENDAR al Director Presidente informar a las respectivas instancias del Ministerio de Educación, para los efectos consecuentes, lo relativo a la Misión Oficial aprobada para los miembros del Consejo Directivo del ISBM que participarán en la **XV edición de la Convención y Feria Internacional Informática 2013**, licenciados: **Gladys Emeli Argueta de López**, quien se desempeña como Sub Directora del Centro Escolar España, en la ciudad de San Salvador; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, quien labora en la Dirección Departamental de Educación de San Miguel; licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, que trabaja en el Instituto Nacional de Santa Ana, INSA; y licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, quien labora en el Centro Escolar “Cantón Las Peñas” Tejutla, Chalatenango. De igual forma, en el caso del profesor **Simón Marcelino Díaz Salazar**, que asumirá las funciones del profesor Coto López durante su ausencia.

VI. APROBAR de aplicación inmediata el presente Acuerdo.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente recordó al Directorio que según la programación de reuniones, la primera sesión ordinaria del mes de marzo está señalada para el próximo martes, **cinco de marzo**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en esta misma sala, a menos que exista algún inconveniente; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con veinte minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Suplente por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**